



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

MANUAL DE PERCEPCIONES DE LAS PERSONAS
SERVIDORAS PÚBLICAS DEL ÓRGANO GARANTE DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE
OAXACA.

Handwritten signature in blue ink at the top right.

Handwritten mark in blue ink on the right side.

Handwritten mark in blue ink on the right side.

Handwritten mark in blue ink on the right side.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OCAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Contenido

I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. ANTECEDENTES	3
III. MARCO JURIDICO.....	4
IV. OBJETO.	5
V. DEFINICIONES.....	5
VI. ÁMBITO DE APLICACIÓN.	6
VII. DISPOSICIONES GENERALES.	8
VIII. SISTEMA DE REMUNERACIONES.	9
IX. PERCEPCIONES ORDINARIAS.....	10
X. PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS.....	12
XI. TRANSPARENCIA.	13
XII. INTERPRETACIÓN.	13
XIII. VIGILANCIA.	14
TRANSITORIOS	14

I. INTRODUCCIÓN

La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en su artículo 93, fracción II inciso C, faculta al Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca para aprobar los Reglamentos, Lineamientos, Manuales de Procedimiento, políticas y demás normas que resulten necesarias para el funcionamiento del Órgano Garante y que sean de su competencia.

II. ANTECEDENTES

El 01 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un Órgano Autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno.

El día 04 de septiembre del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual fue expedida la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la cual establece en su artículo séptimo transitorio que en un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir del nombramiento de las comisionadas y los comisionados se expediría el Reglamento Interno del Órgano Garante y demás disposiciones normativas, cabe mencionar que el día 22 de octubre del año 2021, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados designaron a las comisionadas y los comisionados del nuevo Órgano Garante, y con fecha 27 de octubre del año 2021 el Consejo General inició sus funciones legales.



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Por lo tanto y en atención a las disposiciones legales de la Ley mencionada se emite el presente manual de percepciones por estar en tiempo y forma en atención al artículo transitorio antes descrito.

III. MARCO JURÍDICO

INTERNACIONAL

- I. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica).
- II. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- III. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

FEDERAL

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- III. Ley Federal del Trabajo;
- IV. Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- V. Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;
- VI. Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- VII. Ley del Seguro Social;

ESTATAL

- I. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II. Ley Estatal de Planeación;
- III. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- IV. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca;
- V. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca;
- VI. Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

CÓDIGOS

- I. Código Fiscal para el Estado de Oaxaca.
- II. Código Fiscal de la Federación.



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OCAIP Oaxaca | @OCAIP_Oaxaca



REGLAMENTOS

- I. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- II. Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

IV. OBJETO.

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento, funcionamiento y operación de las remuneraciones y prestaciones de las personas servidoras públicas del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

V. DEFINICIONES.

Artículo 2. Las definiciones previstas en el artículo 2 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, serán aplicables para este manual.

Adicionalmente, para efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- a) **Comisionada o Comisionado:** Integrante del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca;
- b) **Comisionada o Comisionado Presidente:** Comisionada o Comisionado designado por el Consejo General para presidir el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca;
- c) **Consejo General:** El Órgano colegiado superior del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OCAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

- d) **Cargo o Puesto:** La nomenclatura que permite diferenciar a los puestos que forman parte de la estructura ocupacional o plantilla de personal y distinguir, grado y nivel al que pertenecen;
- e) **Decreto de Presupuesto de Egresos:** El Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal en curso;
- f) **Estructura Orgánica:** El ordenamiento jerárquico y especializado de las unidades administrativas que a través del trabajo organizado y coordinado buscan alcanzar los objetivos y metas establecidas en el marco normativo aplicable;
- g) **Órgano Garante:** El Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca;
- h) **Instituto Mexicano:** El Instituto Mexicano del Seguro Social;
- i) **Ley del Seguro Social:** La Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social que regula entidades o dependencias públicas, federales o locales y de organismos descentralizado.
- j) **Manual:** El Manual de Percepciones de las personas servidoras públicas del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca;
- k) **Estructura Orgánica:** La representación gráfica que refleja en forma esquemática la posición de las unidades administrativas que la componen, niveles jerárquicos, canales formales de comunicación y coordinación, así como las líneas de mando;
- l) **Percepción Extraordinaria:** Las percepciones adicionales al sueldo de las personas servidoras públicas que corresponda. Estas percepciones no forman parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social.



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OCAIP Oaxaca | @OCAIP_Oaxaca



- m) **Percepción Ordinaria Bruta Mensual:** Es el pago mensual fijo que reciben los servidores públicos, establecido en el Tabulador de Sueldos en montos brutos mensuales antes del cálculo de la previsión social y las retenciones fiscales correspondientes.
- n) **Percepción Ordinaria Neta Mensual:** Es el pago mensual fijo que reciben los servidores públicos, establecido en el Tabulador de Sueldos en montos brutos mensuales después del cálculo de la previsión social y las retenciones fiscales correspondientes.
- o) **Plantilla de Personal:** La relación de personal que labora en el Órgano Garante.
- p) **Plaza:** La posición presupuestaria que respalda a un puesto y que tiene una adscripción determinada;
- q) **Puesto:** Unidad impersonal de trabajo que describe tareas, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.
- r) **Prestaciones:** Los beneficios que reciben las personas servidoras públicas, en razón al catálogo de puestos y tabulador de salarios, en los términos establecidos en el presente Manual;
- s) **UMA:** La Unidad de Medida y Actualización;
- t) **Las Personas Servidoras Públicas:** El personal de confianza que ocupa una plaza presupuestal y un puesto dentro del Órgano Garante.
- u) **SIPOT:** Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia;
- v) **Sueldo Base Tabular:** El importe de percepción ordinaria bruta que se consigna en el Tabulador de sueldos y que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas a favor de las personas servidoras públicas, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social;
- w) **Sueldos:** Las remuneraciones que se deben cubrir a las personas servidoras públicas por concepto de sueldo y percepciones extraordinarias por los



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OCAIP Oaxaca | @OCAIP_Oaxaca



servicios prestados al OGAIPO, conforme al nombramiento y contrato respectivo.

- x) **Tabulador de Sueldos:** El instrumento técnico en el que se ordenan y fijan por cargo y puesto autorizados con los que se identifican los importes por concepto de sueldos y salarios en términos mensuales o anuales, los cuales aplican a un puesto determinado, y
- y) **Unidades Administrativas:** Las diferentes instancias que conforman la estructura orgánica del Órgano Garante y conforme al reglamento interno, autorizada por el Consejo General.

VI. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 3. Las disposiciones contenidas en el presente Manual son de aplicación para las personas servidoras públicas del Órgano Garante.

Artículo 4. El Consejo General del Órgano Garante podrá aprobar o modificar en cualquier tiempo disposiciones que regulen en forma complementaria las percepciones ordinarias y, en su caso, extraordinarias referidas en este Manual en los términos del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Artículo 5. La Dirección de Administración será la unidad administrativa responsable de observar y dar seguimiento a la aplicación de este Manual.

VII. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 6. Las servidoras y servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, en ningún caso podrán tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, quedarán reguladas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Artículo 9. Las adecuaciones a la estructura orgánica, así como a la plantilla que se deriven de la conversión u otras modificaciones serán aprobadas por el Consejo General, atendiendo a la suficiencia presupuestaria del ejercicio fiscal en curso.

VIII. SISTEMA DE REMUNERACIONES.

Artículo 8. Se considera remuneración o retribución a toda percepción que reciban las servidoras y servidores públicos en los términos de este Manual y de la regulación laboral aplicable por el producto de su trabajo.

Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales. Asimismo, quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran las personas servidoras públicas por razón del cargo desempeñado.

Artículo 9. Las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias, agrupadas en los siguientes conceptos:

A. Ordinarias:

- 1) Sueldos y salarios:
 - a) Sueldo base según tabulador.
- 2) Prestaciones con base en el régimen laboral aplicable, mismas que son susceptibles de otorgarse a las personas servidoras públicas de conformidad con el presente Manual.

B. Extraordinarias, que consisten en:

- a). Ayudas para confianza: Las percepciones adicionales al sueldo de las personas servidoras públicas que corresponda. Estas percepciones no forman parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social, mismas que



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Aimendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OCAIP Oaxaca | @OCAIP_Oaxaca

dependerán de la suficiencia presupuestal, así como del cumplimiento de las funciones de las servidoras y servidores públicos.

IX. PERCEPCIONES ORDINARIAS

1.1 SUELDOS Y SALARIOS.

Artículo 10. Corresponde al Consejo General modificar, aprobar y emitir el Catálogo de Puestos y el Tabulador de sueldos de las servidoras y servidores públicos del Órgano Garante, así como las modificaciones a éste, en función a la propuesta que realice la Dirección de Administración.

Artículo 11. El Catálogo de Puestos y Tabulador de sueldos de las servidoras y servidores públicos del Órgano Garante, que se refiere el artículo anterior se presentará por medio del Programa Operativo Anual y en los formatos y medios que designe la Secretaría de Finanzas del Estado, los cuales formarán parte de los Anexos del Presupuesto de Egresos del Estado de cada ejercicio fiscal, además de cumplir con los siguientes criterios:

- I. El importe de la percepción ordinaria bruta mensual que se otorgue a las personas servidoras públicas por concepto de sueldos y salarios, estará integrado por el sueldo base y previsión social.
- II. En ningún caso la percepción ordinaria bruta mensual podrá rebasar los montos que se consignan en el tabulador de sueldos ni modificar la composición establecida en los mismos para el sueldo base en el tabulador de sueldos.
- III. En los importes del sueldo base no se incluirán las Percepciones extraordinarias;
- IV. El pago de aguinaldo que corresponda a las personas servidoras públicas, se sujetará a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo y a las disposiciones aplicables en el presente Manual;
- V. El Catálogo de Puestos y Tabulador de sueldos considerará únicamente la percepción ordinaria bruta y neta mensual por concepto de sueldo base tabular.
- VI. Las modificaciones a los cargos, puestos o cualquier otro concepto correspondiente al Catálogo de Puestos y Tabulador de sueldos contenido en el presente manual, requerirán de la aprobación expresa



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

📍 OCAIP Oaxaca | 📞 @OCAIP_Oaxaca

- del Consejo General, en el ámbito de sus respectivas competencias, y;
- VII. El costo de la aplicación del tabulador de sueldos deberá ser cubierto con cargo a los recursos del presupuesto autorizado.

Artículo 12. Para el caso de la percepción neta consignado en el tabulador se considerarán las retenciones por conceptos de obligaciones fiscales y de seguridad social.

1.2 PRESTACIONES.

Artículo 14. La remuneración de las personas servidoras públicas incluye dentro del esquema de prestaciones, las aportaciones patronales por concepto de seguridad social de acuerdo en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 15. Las prestaciones previstas para las personas servidoras públicas sujetos a la Ley Federal del Trabajo, son las siguientes:

- I. Los periodos vacacionales para los trabajadores del Órgano Garante serán determinados por el Consejo General, no podrán ser inferiores a los establecidos en la Ley Federal del Trabajo.
- II. El o los periodos vacacionales que se acuerden y sean publicados en la página oficial de este Órgano Garante, se disfrutarán con goce de sueldo en proporción al tiempo laborado en el periodo del que se trate, se pagará la prima vacacional de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, debiéndose firmar por estos conceptos los recibos y constancias que se emitan para tal efecto.
- III. Los trabajadores disfrutarán de una remuneración proporcional al tiempo laborado por concepto de aguinaldo que les corresponda de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo.
 - a) En el caso de aquellas personas servidoras públicas que hayan prestado sus servicios durante el ejercicio fiscal, por un periodo menor a un año, tendrán derecho a la parte proporcional de aguinaldo, prima vacacional y vacaciones



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OCAIP Oaxaca | @OCAIP_Oaxaca

con goce de sueldo equivalente al tiempo trabajado y al puesto ocupado en el dicho periodo en el Órgano Garante.

- b) Las personas servidoras públicas que durante el ejercicio fiscal hayan causado baja por renuncia, cese, rescisión, destitución o abandono de empleo, en forma previa al pago correspondiente de aguinaldo, tendrán derecho a que se les cubra el beneficio correspondiente al tiempo efectivamente trabajado o legalmente remunerado siempre y cuando lo haya solicitado por escrito, con base en las percepciones de cada uno de los puestos ocupados, si fuese el caso, además de la periodicidad de estos;
- c) En los casos en que, por resolución judicial, el Órgano Garante tenga la obligación de pagar a acreedores alimentarios durante el ejercicio fiscal, el pago de aguinaldo se distribuirá entre dichos sujetos y sus acreedores alimentarios en el mismo porcentaje ordenado por la autoridad judicial, y
- d) En caso de baja por fallecimiento de alguna persona servidora pública durante el ejercicio fiscal, en forma previa al pago correspondiente de aguinaldo, los beneficiarios de éste, debidamente acreditados, tendrán derecho a recibirlo en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado o legalmente remunerado, con base en las percepciones de cada uno de los puestos ocupados, si fuese el caso, además de la periodicidad de estos.

X. PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 16. Se podrán otorgar percepciones extraordinarias las cuales no constituirán un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se sujetará a requisitos y condiciones variables, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de tabuladores mensuales, de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social.

Artículo 17. Se otorgarán las percepciones extraordinarias por concepto de ayudas para confianza de acuerdo al tabulador de sueldos y salarios aprobados por el Consejo General, así como de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OCAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Se instituyen el otorgamiento de estímulos a las personas servidoras públicas que desempeñan con honradez, constancia, diligencia o acuciosidad sus labores del Órgano Garante.

Artículo 18. Se instituyen el otorgamiento de recompensas a las personas servidoras públicas serán otorgadas por méritos relevantes en el desempeño de sus funciones y sus labores del Órgano Garante.

Las proposiciones para conceder estímulos y recompensas en favor de los servidores públicos, podrán presentarse por conducto del Comisionado o Comisionada presidente o Titular de la Dirección de Administración mismas que se sujetarán a la disponibilidad presupuestal de la Partida denominada Ayudas para Confianza.

XI. TRANSPARENCIA.

Artículo 20. La información de cada uno de los puestos salariales relativa a las percepciones ordinarias en numerario, autorizadas de conformidad con este Manual y sus disposiciones específicas, deberá sujetarse a lo establecido en la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Artículo 21. El Órgano Garante publicará en el Portal de Obligaciones de Transparencia y en el SiPOT, la plantilla de plazas indicando los puestos y los niveles salariales autorizados.

Artículo 22. Las remuneraciones y el catálogo de puestos y Tabulador de sueldos que correspondan a cada nivel de cargo serán públicos.

XII. INTERPRETACIÓN.

Artículo 23. La Dirección de Administración, en colaboración con la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Contraloría General, serán las responsables de interpretar, para efectos administrativos y jurídicos el presente Manual, y resolverán los casos no previstos en el mismo.

XIII. VIGILANCIA.

Artículo 24. Corresponde a la Contraloría General del Órgano Garante, de conformidad con sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Manual.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente manual entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por el Pleno del Consejo General del por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones adoptadas con anterioridad por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que se opongan al presente Reglamento.

(Handwritten marks and signatures in blue ink on the right margin)